



Resolución Gerencial General Regional

128189 A

N° 683 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

ORP11

FECHA, 15 NOV 2023

VISTOS:

El Oficio N°4897-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de noviembre de 2023; el Oficio N°3950-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de noviembre de 2023; el Informe N°0498-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de noviembre de 2023; el Informe N°829-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de noviembre de 2023; el Informe N°0488-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de noviembre de 2023; y, la Opinión Legal N°1668-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de noviembre de 2023.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción.

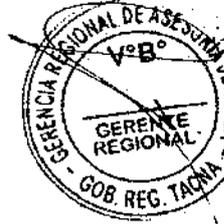
Que, a través del artículo 3° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización se establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, económico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, en el numeral 1) del artículo 17° establece que los Gobiernos Regional están obligados a promover la participación en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública.

Que, mediante el Informe N°0488-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, remite el Plan de Trabajo para la Formulación del "Plan de Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de Tarata 2024-2034".

Que, mediante el Informe N°829-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Presente Plan, por la suma de S/ 680,000.00, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, mediante el Informe N°0498-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, concluye:

- Considerando la Ordenanza Regional N°17-2019-CR/GOB.REG.TACNA, en el marco legal del CEPLAN y el análisis realizado en el presente informe es oportuno la formulación del PLAN CENTENARIO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE TARATA 2024-2034, por lo que se emite OPINIÓN FAVORABLE para su elaboración.
- Para la formulación de este plan se ha considerado la metodología del CEPLAN.
- Se ha elaborado el Plan de Trabajo para la formulación del "Plan Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de Tarata 2024-2034, con un presupuesto para la formulación de S/ 680,000.00





Resolución Gerencial General Regional

N° 683 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 15 NOV 2023

(Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 soles), que comprende un periodo de 18 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, cuyo detalle adjuntamos en el plan de trabajo.

Que, mediante el Oficio N°3950-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable al Plan de Trabajo para la Formulación del "Plan Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de Tarata 2024-2034", es una herramienta necesaria para el desarrollo económico y social de la población.

Que, mediante el Oficio N°4897-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Supervisión, manifiesta lo siguiente: "(...) como resultado de la evaluación respectiva y de acuerdo a la normatividad vigente del CEPLAN se emite OPINIÓN FAVORABLE para la Formulación del "Plan Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de Tarata 2024-2034".

Que, en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese contexto, dicho principio general contiene la dependencia irrestricta de la Administración Pública a exigirle que todas las actuaciones extendidas por las entidades públicas legitimadas y autorizadas por las normas vigentes, su actuación únicamente de aquello sobre la cual se les hubiera concedido potestades.

Que, conforme dicta el artículo 76, numeral 1) del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley." Concordante a ello, el artículo 78, numeral 1) del precitado cuerpo normativo, establece: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad."

En concomitancia al párrafo anterior, la Resolución Ejecutiva Regional N°152-2019-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de enero de 2019, resuelve en su Artículo Quinto: "DELEGAR FACULTADES Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, estando en consecuencia el funcionario AUTORIZADO para:

- 32. Aprobar Planes de Trabajo de los Órganos de Línea del Gobierno Regional de Tacna, con excepción de los que le corresponden a la Gerencia Regional de Infraestructura. Los Planes se sujetan a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias y conexas en concordancia con las normas de tesorería."

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; asimismo, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con competencias de alcance nacional.



Resolución Gerencial General Regional

Nº 683 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 15 NOV 2023

En suma del párrafo anterior, el Plan de Trabajo constituye una herramienta que permite ordenar y sistematizar información relevante para realizar un trabajo. Esta especie de guía propone una forma de interrelacionar recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles, como instrumentos de planificación, el Plan de Trabajo establece un cronograma, designa a los responsables y marca metas y objetivos

Que el presente Plan de Trabajo tiene como objetivo formular el "Plan Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de Tarata 2024-2034", con los parámetros establecidos y de acuerdo a la Ley de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y la normatividad vigente del CEPLAN, que contribuya al bienestar de la población, fomentando el crecimiento económico sostenible y el futuro deseado de la Provincia de Tarata.

Que, la Opinión Legal Nº1668-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Tacna de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y acorde al principio de legalidad, opina **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo para la formulación del "Plan Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de Tarata 2024-2034", con un presupuesto total de S/ 680,000.00 (Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 soles), se recomienda que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Por lo tanto, estando a lo expresado Ut Supra, y de conformidad con los informes técnico y la opinión legal favorable, en concordancia con la normatividad vigente, resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo para la Formulación del "Plan Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de Tarata 2024-2034"; en ese extremo corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950 y 28139; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29981, 29611, 28926, 30779 y 30754; Ordenanza Regional Nº 013-2021-C.R./GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº152-2019-GR/GOB.REG.TACNA que delega la facultad de aprobar Planes de Trabajo al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio; y, la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo para la formulación del "Plan Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de Tarata 2024-2034", con un presupuesto total de S/ 680,000.00 (Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 soles), en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, la ejecución del Plan de Trabajo para la formulación del "Plan Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de Tarata 2024-2034", aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, debiendo de respetar el correcto control del Presupuesto asignado a fin.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, como Responsable Técnico del Plan de Trabajo para la formulación del "Plan Centenario de Desarrollo Estratégico Local Concertado de la Provincia de



Resolución Gerencial General Regional

Nº 683 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 15 NOV 2023

Tarata 2024-2034", debiendo informar a la Gobernación Regional en forma mensual sobre el gasto ejecutado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

INGº JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:

- GGR
- GRAJ
- GRPPAT
- SGPLEGT
- OES
- Interesado
- Archivo
- JLCC/ALGC

